



Asamblea General

Distr. general
11 de octubre de 2012
Español
Original: inglés

Sexagésimo séptimo período de sesiones

Tercera Comisión

Tema 103 del programa

Prevención del delito y justicia penal

Belarús: proyecto de resolución

Medidas para mejorar la coordinación de la lucha contra la trata de personas

La Asamblea General,

Reiterando su preocupación por el hecho de que, a pesar de las medidas sostenidas que se han adoptado en los planos internacional, regional y nacional, la trata de personas sigue siendo uno de los problemas graves que afronta la comunidad internacional, que también menoscaba el goce de los derechos humanos y requiere una respuesta internacional más concertada, colectiva y exhaustiva,

Recordando su resolución 64/178, de 18 de diciembre de 2009, sobre las medidas para mejorar la coordinación de la lucha contra la trata de personas, y sus demás resoluciones relativas a la trata de personas y otras formas contemporáneas de esclavitud¹,

Reafirmando su resolución 64/293, de 30 de julio de 2010, sobre el Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para combatir la trata de personas,

Recordando la resolución 2008/33 del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 2008, sobre el fortalecimiento de la coordinación de las actividades de las Naciones Unidas y otros esfuerzos en la lucha contra la trata de personas, y las resoluciones anteriores del Consejo sobre la trata de personas,

Tomando nota con aprecio de la resolución 20/3 de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, de 15 de abril de 2011, titulada “Aplicación del Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para combatir la trata de personas”²,

Tomando nota con aprecio también de la resolución 20/1 del Consejo de Derechos Humanos, de 5 de julio de 2012, titulada “Trata de personas, especialmente de mujeres y niños: acceso a recursos efectivos para las personas

¹ Resoluciones 55/67, 58/137, 59/166, 61/144, 61/180, 63/156 y 63/194.

² Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2011, Suplemento núm. 10* (E/2011/30), cap. I, secc. D.



víctimas de la trata y derecho de estas personas a una reparación efectiva por las violaciones de sus derechos humanos” y otras resoluciones pertinentes del Consejo de Derechos Humanos sobre la trata de personas³,

Recordando la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional⁴ y el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional⁵, el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía⁶, y la Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud⁷,

Reconociendo que, de conformidad con el artículo 32 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, la Conferencia de las Partes en la Convención se establece con objeto de mejorar la capacidad de los Estados partes para combatir la delincuencia transnacional y para promover y examinar la aplicación de la Convención mediante la facilitación del desarrollo e intercambio de información, programas y prácticas al respecto, y la cooperación con las organizaciones internacionales y regionales y las organizaciones no gubernamentales pertinentes, y reconociendo también que cada Estado parte facilitará a la Conferencia de las Partes información sobre sus programas, planes y prácticas, así como sobre las medidas legislativas y administrativas adoptadas para aplicar la Convención,

Reconociendo la importancia de los mecanismos e iniciativas de cooperación bilateral, subregional, regional e internacional, incluido el intercambio de información sobre mejores prácticas, establecidos por los gobiernos y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales para hacer frente al problema de la trata de personas, especialmente mujeres y niños, en particular la resolución titulada “Aplicación del Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para combatir la trata de personas” aprobada por la Asamblea Parlamentaria de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa en su 20^o período de sesiones, la Declaración del Consejo Ministerial de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, sobre la lucha contra todas las formas de trata de seres humanos, de 7 de diciembre de 2011, y el Documento Final de la 16^a Cumbre de Jefes de Estado o de Gobierno del Movimiento de los Países No Alineados, celebrada en Teherán del 26 al 31 de agosto de 2012,

Reconociendo también que una amplia cooperación internacional entre los Estados Miembros y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales competentes es fundamental para contrarrestar eficazmente la amenaza de la trata de personas y otras formas contemporáneas de esclavitud,

Observando con aprecio las medidas adoptadas por la Relatora Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños, la Relatora Especial del Consejo sobre la violencia contra la mujer y sus

³ Resoluciones 8/12, 11/3, 14/2 y 17/1.

⁴ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2225, núm. 39574.

⁵ *Ibid.*, vol. 2237, núm. 39574.

⁶ *Ibid.*, vol. 2171, núm. 27531.

⁷ *Ibid.*, vol. 266, núm. 3822.

causas y consecuencias, la Representante Especial del Secretario General sobre la violencia contra los niños, la Relatora Especial del Consejo sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía y la Relatora Especial del Consejo sobre las formas contemporáneas de la esclavitud incluidas sus causas y consecuencias, así como los organismos de las Naciones Unidas y otras organizaciones intergubernamentales y gubernamentales pertinentes, en el marco de sus mandatos, y por la sociedad civil, a fin de hacer frente al grave delito de la trata de personas, y los alienta a que prosigan sus esfuerzos y compartan en la mayor medida posible sus conocimientos y mejores prácticas,

Reconociendo la importante función que desempeña el Grupo interinstitucional de coordinación contra la trata de personas en el fomento de la coordinación y la cooperación en la lucha mundial contra la trata de personas, en particular la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres), la Organización Internacional del Trabajo, la Organización Internacional para las Migraciones y otras organizaciones intergubernamentales en el marco de sus mandatos,

Reconociendo la necesidad de seguir forjando una alianza mundial contra la trata de personas y otras formas contemporáneas de esclavitud,

Reconociendo que las actuales crisis económicas mundiales pueden agravar aún más el problema de la trata de personas,

Consciente de la necesidad de sensibilizar a la opinión pública con miras a eliminar la demanda de la trata de personas, en particular con fines de explotación sexual y trabajo forzoso,

Reafirmando el compromiso contraído por los líderes mundiales en la Cumbre del Milenio, la Cumbre Mundial 2005 y la Reunión Plenaria de Alto Nivel de la Asamblea General sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio, celebrada en 2010, de elaborar, aplicar y consolidar medidas eficaces para combatir y eliminar todas las formas de trata de personas, a fin de contrarrestar la demanda de víctimas de la trata y protegerlas,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre el cumplimiento de los mandatos del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, con especial referencia a las actividades de cooperación técnica de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito⁸, que se centra, entre otras cosas, en cuestiones relativas a la trata de personas,

Acogiendo con beneplácito el informe de la Relatora Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños⁹,

Tomando nota de los resultados de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional en su sexto período de sesiones, celebrado en Viena del 15 al 19 de octubre de 2012¹⁰, y de los resultados del cuarto período de sesiones del Grupo de

⁸ A/67/156.

⁹ Véase A/67/261.

¹⁰ Véase CTOC/COP/2012 ____.

trabajo provisional de composición abierta sobre el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, celebrado en Viena del 10 al 12 de octubre de 2011,

Reafirmando la importancia de prestar asistencia humanitaria, jurídica y financiera a las víctimas de la trata de personas, incluso por conducto del Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, establecido de conformidad con el Plan de Acción Mundial para combatir la trata de personas¹¹,

Acogiendo con beneplácito el diálogo interactivo de la Asamblea General sobre el tema titulado “La lucha contra la trata de personas: cooperación e innovación para poner fin a la violencia contra las mujeres y las niñas”, celebrado en Nueva York el 3 de abril de 2012, que brindó a los Estados Miembros, las organizaciones internacionales, la sociedad civil y el sector privado una oportunidad para trabajar al unísono en la lucha mundial contra la trata de personas,

Acogiendo con beneplácito también el hecho de que, en el período comprendido entre 2010 y 2012, varios Estados Miembros se hayan adherido a la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, lo que eleva su número de Estados partes a 168, y al Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, lo que eleva su número de Estados partes a 148,

1. *Insta* a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de adoptar medidas para ratificar la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional⁴ y el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional⁵, o para adherirse a estos instrumentos, y a que los apliquen plenamente en todos sus aspectos;

2. *Insta también* a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de adoptar medidas para ratificar el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía⁶, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer¹² y la Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud⁷ o para adherirse a estos instrumentos, y a que los apliquen plenamente en todos sus aspectos;

3. *Exhorta* a los gobiernos a que sigan esforzándose por tipificar como delito la trata de personas en todas sus formas, incluida la explotación laboral y la explotación sexual de los niños, a que adopten medidas para tipificar como delito la utilización de niños en el turismo sexual, condenen la práctica de la trata de personas e investiguen, enjuicien, condenen y sancionen a los tratantes e intermediarios, a la vez que dan protección y asistencia a las víctimas de la trata con pleno respeto de sus derechos humanos, e invita a los Estados Miembros a que continúen apoyando a los organismos de las Naciones Unidas y las organizaciones internacionales que se dedican activamente a proteger a las víctimas;

¹¹ Resolución 64/293, anexo.

¹² Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1249, núm. 20378.

4. *Alienta* a todos los interesados, incluido el sector privado, a que refuercen la coordinación de esfuerzos, en particular por conducto del Grupo Interinstitucional de coordinación contra la trata de personas y de iniciativas regionales y bilaterales que promuevan la cooperación y la colaboración;

5. *Reconoce* la importancia de disponer de datos comparables desglosados por tipo de trata de personas, sexo y edad y de reforzar la capacidad de los países para reunir, analizar y presentar esos datos, y acoge con beneplácito los esfuerzos que despliega el Grupo Interinstitucional de coordinación, aprovechando las ventajas comparativas de los distintos organismos, para compartir la información, las experiencias y las buenas prácticas de los organismos asociados sobre sus actividades contra la trata de personas con los gobiernos, otras organizaciones internacionales y regionales, organizaciones no gubernamentales y otros órganos pertinentes;

6. *Reconoce* la importante labor de reunión y análisis de datos que llevan a cabo la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en el marco de su Programa mundial contra la trata de personas, la Organización Internacional para las Migraciones a través de su base de datos mundial del módulo de lucha contra la trata, y la Organización Internacional del Trabajo;

7. *Reitera su solicitud* al Secretario General de que proporcione al Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal recursos suficientes para el pleno cumplimiento de sus mandatos de lucha contra la trata de personas, de conformidad con sus altas prioridades, y preste suficiente apoyo a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, e invita a los Estados Miembros a que aporten contribuciones voluntarias a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a fin de prestar asistencia a los Estados Miembros que la soliciten;

8. *Expresa su apoyo* a las actividades de lucha contra la trata de personas que realiza la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y aguarda con interés la presentación, dentro de los límites de los recursos existentes, del informe titulado “Trafficking in persons: global patterns”, elaborado por la Oficina en cumplimiento de la solicitud formulada por la Asamblea General en su resolución 64/293, de 30 de julio de 2010, que tendrá lugar en diciembre de 2012 en la Sede de las Naciones Unidas;

9. *Solicita* al Secretario General que, en el marco de las obligaciones existentes de presentación de informes, continúe la práctica de incluir una sección sobre la aplicación por el sistema de las Naciones Unidas del Plan de Acción Mundial para combatir la trata de personas¹¹ en su informe a la Asamblea General en relación con el tema de prevención del delito y justicia penal;

10. *Invita* a los Estados y a las demás partes interesadas pertinentes a que sigan haciendo aportaciones al Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños;

11. *Recuerda* su decisión de evaluar en 2013 los progresos realizados en la aplicación del Plan de Acción Mundial y decide convocar, dentro de los límites de los recursos existentes, una reunión de alto nivel de la Asamblea General en su sexagésimo séptimo período de sesiones;

12. *Solicita* al Secretario General que, en estrecha cooperación con los Estados Miembros, adopte todas las medidas necesarias para organizar esa reunión

de alto nivel, e invita al Presidente de la Asamblea General a que celebre consultas oficiosas de composición abierta con los Estados Miembros a fin de determinar las modalidades de la reunión;

13. *Solicita* al Presidente de la Asamblea General que elabore un resumen de la reunión de alto nivel;

14. *Solicita* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su sexagésimo octavo período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución.
